



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Taller Artesanal don Gregorio

DFZ-2022-1852-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	LUIS MUÑOZ FONSECA	

DICIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller Artesanal don Gregorio	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Estación 815, , Villarrica, Región de la Araucanía
Provincia: Cautín	
Comuna: Villarrica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Gregorio Figueroa Gaete	RUT o RUN: 8739809-9
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
111	IX	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	08-07-2022	11:02	Diurno	SMA	Se percibe la sierra eléctrica y el torno eléctrico utilizados para trabajos con madera.
1 - 2	09-08-2022	11:31	Diurno	SMA	Sierra eléctrica y torno eléctrico

1. Con fecha 25 de mayo de 2022 se ingresa denuncia ciudadana (denuncia digital N° 20771), ingresada con ID: 111-IX-2022 (Anexo 4) contra taller por ruidos molestos asociados a tornería, sierras el cual genera ruidos molestos que afectan a denunciante y a su familia
2. Se procede en fecha 08.07.2022 a realizar una primera inspección según acta de inspección (Anexo N° 1) al taller, el cual corresponde a un taller artesanal de propiedad de don Gregorio Figueroa Gaete, quien informa que dicha actividad es su fuente de ingreso económico, manifestando su intención de cooperar con la fiscalización para determinar los ruidos denunciados.
3. Se remite Acta de fecha 08.07.2022 (Anexo N°1) solicitando informar las acciones para mitigar ruidos.
4. Con fecha 20.07.2022, el Sr Gregorio Figueroa, titular del taller denunciado, presenta carta (Anexo N° 5) en donde informa de acciones a ejecutar en un plazo de dos semanas por lo que se procede a coordinar una segunda medición para verificar la efectividad de las medidas comprometidas
5. Se realiza nueva inspección en fecha 09 de agosto, levantando acta de inspección (Anexo N° 2) y coordinando entre las partes la medición de ruidos para establecer si existen mitigaciones conforme los resultados de la medición de fecha 08.07.2022
6. Conforme lo indicado por denunciante y constatado en acta de fecha 09.08.2022, existe un reconocimiento de la reducción de los ruidos generados por el taller que dieron curso a la denuncia.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado



1 - 1	61	No se percibe	Zona II	Z-4	Villarrica	Diurno	60	Supera
1 - 2	52	No se percibe	Zona II	Z-4	Villarrica	Diurno	60	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De las mediciones realizadas conforme al procedimiento de medición de presión sonora, se puede concluir que desde la medición realiada en fecha 08.07.2022, el Taller don Gregorio logra reducir los niveles de ruido, de 61 dB hasta 52 dB con las acciones adoptadas, siendo el límite diruno de 60 dB, por lo que se ajustaa la norma, procediendo por lo tanto a dar cierre de la denuncia con la corrección temprana propuesta y ejecutada por el titular del Taller.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta NE Taller artesanal don Gregorio_08.07.2022
2	Acta NE Taller don Gregorio_09.08.2022
3	Reporte Técnico #974

